

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali Valle, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2019-00454-00

Teniendo en cuenta el escrito con anexos allegados al presente expediente, se **RESUELVE**:

PRIMERO. ACEPTAR LA TRANSACCIÓN allegada por los apoderados de las partes inmersas en este asunto, acuerdo consignado en documento privado calificado como “*contrato de transacción*” obrante en el presente expediente; mismo que vislumbra la voluntad de las partes, y como consecuencia se da por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos, por cumplirse con los presupuestos legales consagrados en el artículo 312 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior y luego de consultada la plataforma del Banco Agrario de los depósitos judiciales correspondientes a este juzgado, se accede al pago en favor de la ejecutante de los títulos existentes dentro del presente trámite hasta por el valor de ocho millones trescientos cincuenta y un mil pesos con ochocientos treinta y seis pesos (\$8'351.836), por cuanto así quedó plasmado dentro del proceso conciliatorio al que llegaron las partes. El excedente será devuelto al ejecutado, lo anterior, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

TERCERO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite.-

CUARTO. Sin condena en costas, en razón al actuar conciliatorio de las partes en esta instancia.-

QUINTO. Archivar el presente asunto, previas anotaciones en el libro radicator y en el Software Justicia Siglo XXI que para el efecto se adelantan en este Juzgado.-

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **43**, hoy, **3 de mayo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6092a3e0d9ca45e22674738a1c112e1545881c054e48b1a1e0571a5b9c36a412

Documento generado en 30/04/2021 08:56:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**